

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: ejecutivo

Demandante: BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: YAIR FERNANDO SILVA PINEDA

Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00062-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE-No. 066246100012595; No. 066246100012155. No. 4866470212906440 No.4481860003594253. cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término para al ejecutado YAIR FERNANDO SILVA PINEDA cedula No. 11' 590.221 , que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



El demandante deberá tener en cuenta el artículo 8,9 del decreto 806 de 2020 se establece la notificación personal también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. **RESUELVE:**

PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra YAIR FERNANDO SILVA PINEDA cedula No. 11'590.221 por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$4'144.141 como capital PAGARE No. 066246100012595.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.2. Interese corrientes por el valor de \$511.291, desde el 31 de enero de 2019 al 3 de diciembre de 2019.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 1 de enero de 2020 hasta verifique el pago total.

1.4. Por la suma \$3'000.000 como capital PAGARE No. 066246100012155.

1.5. Interese corrientes por el valor de \$468.776, desde el 12 de junio de 2018 al 27 de septiembre de 2019.

1.6. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 28 de septiembre de 2019 hasta verifique el pago total.

1.7. Por la suma \$1'574.633 como capital PAGARE No. 4866470212906440.

1.8. Interese corrientes por el valor de \$202.713, desde el 17 de febrero de 2019 al 20 de diciembre de 2019.

1.9. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 21 de diciembre de 2019 hasta verifique el pago total.

1.10. Por la suma \$3'572.362 como capital PAGARE No. 4481860003594253.

1.5. Interese corrientes por el valor de \$153.841, desde el 23 de marzo de 2019 al 21 de mayo de 2019.

1.6. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 22 de mayo de 2019 hasta verifique el pago total.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.7. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena a YAIR FERNANDO SILVA PINEDA cedula No. 11' 590.221, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P. artículo 8-9 del decreto 806 de 2020.celular 3217572561.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

QUINTO. Reconocer personería al Doctor LINDA CAROLINA GARCIA RARANDA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO. Mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 y artículo 1 de la ley 564 de 2020 "Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios controla presentar demandas la Judicial o ante los tribunales

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



arbitrales, sean de meses o años, se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales. " al 31 de junio de 2020 se decretó el correspondiente levantamiento de la suspensión Téngase en cuenta los canales digitales en el pie de página con el juzgado.. - **OFÍCIESE.**

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 34_ de hoy _5 de agosto de 2020_.

SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMN FLOREZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>